

ANEXO I

COMISIONES A ABONAR AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISION DE BONOS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN EL AÑO 1996

Importe nominal adjudicado en el total de las series subastadas (*)	Comisión sobre el importe total adjudicado
Entre 0 y 1.500	0,000%
Entre 1.500 y 3.500	0,050%
Entre 3.500 y 10.000	0,075%
Entre 10.000 y 15.000	0,100%
Más de 15.000	0,125%

(*) En millones de pesetas

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía de 7 de noviembre de 1996.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 1995 (BOJA número 155, de 2 de diciembre) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 7 de noviembre de 1996:

1. Importe nominal adjudicado a cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 3.600 millones de pesetas.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 4.500 millones de pesetas.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 2.700 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 100,300.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 97,900.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 130,200.

3. Tipo marginal de cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 6,810%

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 7,134%

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 7,723%

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 100,314.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 97,956.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 130,260.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Director General de Tesorería y Política Financiera está facultado para emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, autorizado inicialmente por el Decreto 267/1995, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 1995, así como por el Decreto 84/1996, de 20 de febrero, por el que se autoriza la ampliación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, en un importe adicional de cien mil millones de pesetas, de conformidad con las condiciones y características fundamentales establecidas en la normativa anteriormente citada.

Ambos Decretos, en su Disposición Adicional única, así como el artículo 3.2 de la Orden antes mencionada, determinan la competencia del Director General de Tesorería y Política Financiera para fijar el tipo nominal de interés en las emisiones de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía. Asimismo el artículo 3.3 de la Orden faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del Programa, haciéndose público, mediante Resolución de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, el calendario de subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

En su virtud, se procede a la convocatoria de la subasta que se celebrará en el mes de diciembre, así como a la determinación de las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación. En este sentido, el volumen alcanzado por la Serie C, Obligaciones a diez años al 10,90%, de la emisión de 16 de noviembre de 1995, hace aconsejable proceder a su sustitución, iniciándose una nueva emisión de Obligaciones a diez años. Las emisiones de Bonos a tres y cinco años mantendrán las referencias ya existentes, de las cuales se emiten nuevos tramos.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de conformidad con la Orden de 28 de noviembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión autorizado por los Decretos 267/95, de 24 de octubre, y 84/96, de 20 de febrero, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 19 de enero de 1996.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 1996 para la emisión de fecha 10 de octubre de 1996 de Bonos a tres años, cupón 7% anual.

El pago del cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 25 de noviembre de 1997. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión de 10 de octubre de 1996, y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 21 de octubre de 1996 para la emisión de fecha 14 de noviembre de 1996 de Bonos a cinco años, cupón 7,10% anual. El pago

del cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 27 de febrero de 1998.

Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión de 14 de noviembre de 1996 y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: Las Obligaciones que se emitan como resultado de la subasta que se convoca, llevarán como fecha de emisión la de 12 de diciembre de 1996, se amortizarán por su valor nominal el día 23 de abril del año 2007, y el tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, será del 7,25%. Los cupones anuales vencerán el 23 de abril de cada año, siendo el primero a pagar, por su importe completo, el día 23 de abril de 1998.

3. Los precios que figuren en las ofertas presentadas en las subastas se formularán, para los Bonos de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser cero o cinco, y para las Obligaciones de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser siempre cero.

El cálculo de las tasas de rendimiento interno equivalente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado de la subasta de Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3.d) de la Orden de 25 de enero de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, hasta las 10,30 horas del día 5 de diciembre de 1996, en la forma que señale el Banco de España mediante la instrucción correspondiente.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 5 de diciembre de 1996 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Orden de 28 de noviembre de 1995.

6. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 50 millones de pesetas y, a partir de este importe, múltiplo de dicho valor mínimo.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. No se admitirá la presentación de ofertas no competitivas.

9. Fecha de desembolso de la deuda: 12 de diciembre de 1996.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 28 de noviembre de 1995.

Sevilla, 18 de noviembre de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se dictan normas de desarrollo de la Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se convoca y regula la participación en los programas operativos de las Iniciativas Comunitarias sobre Recursos Humanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero. Tras la publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de las comunicaciones de la

Comisión a los Estados Miembros por las que se fijaban las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados Miembros estaban invitados a presentar en el marco de las Iniciativas Comunitarias sobre recursos humanos, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo elaboró los correspondientes Programas Operativos para España, en el marco de los cuales, los distintos promotores y organismos públicos podían presentar sus proyectos.

Segundo. La Orden de 17 de febrero de 1995 (BOJA núm. 32) convoca y regula la participación en los programas operativos de las Iniciativas Comunitarias sobre recursos humanos, de aquellos promotores que quieran contar con la Junta de Andalucía como Organismo Público responsable o/y como Organismo confinanciador de sus proyectos. En la Disposición Final de esta Orden se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en la misma.

En cuya virtud, resuelvo:

Primero. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, sin perjuicio de las actuaciones que al efecto ponga en marcha esta Dirección General de Formación Profesional y Empleo, realizarán las tareas de control y seguimiento de acciones previstas en los proyectos incluidos en los Programas Operativos de las Iniciativas Comunitarias sobre Recursos Humanos, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden de 17 de febrero de 1995, en los convenios de colaboración suscritos y en la presente Resolución.

Segundo. Las Entidades promotoras informarán a la Consejería de Trabajo e Industria sobre el desarrollo de las acciones, remitiendo para ello informes trimestrales a las Delegaciones Provinciales en cuyo ámbito territorial se desarrollan las mismas, y a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Asimismo se remitirán tanto a las Delegaciones Provinciales correspondientes como a esta Dirección General en los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado expedido por el representante legal de la entidad promotora que acredite la finalización de las acciones desarrolladas en cada ejercicio económico.
- Certificado expedido por el órgano competente de la misma que acredite la realización de los gastos.
- Relación nominal de los beneficiarios de las acciones ejecutadas.
- Informe de evaluación anual.
- Memoria detallada de las relaciones transnacionales mantenidas para la correcta ejecución del proyecto.

Tercero. Las comisiones mixtas que se constituyan para el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de los proyectos a desarrollar serán presididas por el Director General de Formación Profesional y Empleo, o persona en quien delegue cuando los proyectos sean de carácter multiprovincial; y por el Delegado de la provincia, en cuyo ámbito geográfico se esté desarrollando el citado proyecto, o persona en quien delegue, cuando éstos tengan carácter uniprovincial.

Cuarto. Las sesiones informativas, comisiones y otras reuniones, bien sean de carácter interno al proyecto o de carácter transnacional, serán comunicadas en el plazo de diez días a las Delegaciones Provinciales en cuyo ámbito territorial se desarrollen los proyectos, y a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, para facilitar